DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 557 **DE 2026**
(05 de octubre **)**

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE TÁMESIS**(Antioquia), para "la adquisición de vestuario de danzas tradicionales de los grupos de danza de la casa de la cultura Hipólito J. Cárdenas, con el fin de fortalecer sus procesos artísticos"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, debidamente facultado para suscribir contratos de conformidad con la Ley 489 de 1998 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. NECESIDAD

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzales 02120 y 02132 de 2011, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, centros de documentación, museos, centros culturales, áreas artísticas, archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.

El alcalde municipal de Támesis presentó propuesta con fecha del 5 de agosto de 2026, con el objetivo de solicitar respaldo y apoyo para la dotación de vestuario de danza destinada a la Casa de la Cultura Hipólito J. Cárdenas.

La Casa de la Cultura Hipólito J. Cárdenas, es un espacio de encuentro, formación y participación cultural del municipio de Támesis, desde donde se promueven diferentes procesos artísticos dirigidos a la comunidad. A través de sus distintas líneas de formación, entre ellas danza, música, teatro, artes plásticas, biblioteca y ludoteca, la Casa de la Cultura busca brindar oportunidades para que niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores puedan acercarse al arte, desarrollar sus capacidades y participar activamente en la vida cultural del municipio.

Dentro de estos procesos se encuentra el proceso de Danza de la Casa de la Cultura Hipólito J. Cárdenas, conformado desde el año 2024 como un espacio de formación, creación y proyección artística para niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Támesis. Actualmente, el grupo está integrado por aproximadamente 250 participantes, divididos

en 5 grupos de diferentes edades desde los 3 años hasta los 85 años, grupos como: semillero estrellitas, grupo infantil, grupo juvenil de proyección, grupo de adultos jóvenes y grupos de adultos mayores que tienen una gran cantidad por su acogida en el municipio y en el corregimiento de Palermo, quienes han encontrado en la danza un espacio para aprender, expresarse, compartir y fortalecer sus capacidades artísticas.

Durante estos 3 años de trabajo, el grupo ha venido desarrollando procesos de formación en diferentes lenguajes y expresiones de la danza, entre ellos danza urbana, ritmos latinos, danza folclórica, danza contemporánea y ritmos de salón como el tango, participando además en diferentes actividades, eventos y espacios culturales del municipio, en eventos regionales y hasta festivales internacionales.

La consolidación de este proceso durante los últimos años ha generado nuevas necesidades para garantizar unas mejores condiciones de formación y proyección:

- Una de ellas es no contar con vestuario propio y adecuado para los diferentes montajes y repertorios.
- Desde que ser comenzaron los procesos no se ha tenido ninguna dotación ni se encontró vestuario de gobiernos anteriores.
- Se ha recurrido a que los participantes deben alquilar de prendas o utilizar elementos de uso cotidiano.

La dotación requerida consiste en vestuario para los cinco grupos de danza que actualmente funcionan en el municipio de Támesis, beneficiando aproximadamente a 250 participantes de diferentes edades.

Los procesos de danza del municipio trabajan diferentes expresiones y géneros, entre ellos:

- Danza folclórica
- Ritmos de salón
- Ritmos latinos
- Danza urbana
- Danza contemporánea

Esta propuesta responde a la necesidad en una medida a la población que participa de los procesos de danza de la casa de la cultura Hipólito J. Cárdenas del municipio de Támesis, teniendo en cuenta que muchos de los participantes de los procesos son de pocos recursos, víctimas de conflicto y viven en zonas rurales. No todos los participantes tienen la posibilidad de comprar un vestuario para cada montaje y, cuando son niños o niñas que están iniciando su proceso, las prendas pueden dejar de servir rápidamente debido a su crecimiento; contar con una dotación propia permitiría solucionar parte de esta dificultad, las prendas podrían ser utilizadas en diferentes montajes y actividades, y quedarían disponibles para los grupos y para las nuevas personas que se vayan integrando a los procesos.

Tener un vestuario adecuado ayuda a que el trabajo realizado durante los ensayos pueda verse reflejado en el escenario. Una coreografía necesita movimiento, música, expresión y también una imagen que acompañe lo que se quiere contar. El vestuario hace parte de esa puesta en escena y permite que los grupos se presenten de una manera más organizada y acorde con cada propuesta.

Por todo esto, la dotación de vestuario es una necesidad real para los procesos de danza de Támesis y representa un apoyo importante para continuar fortaleciendo el trabajo que se viene realizando con la comunidad.

Que, según la matriz de inversión de los proyectos departamentales, vigencia 2024-2027, se establece el compromiso para "Cofinanciar la dotación de vestuario para danzas representativas de la casa de la cultura del municipio de Támesis".

Este proyecto responde a la necesidad de dotar en una medida a los grupos de danza de la casa de la cultura Hipólito J. Cárdenas del municipio de Támesis, que les permitirá mostrar, proyectar y exhibir adecuadamente las propuestas coreográficas y artísticas, creadas con base a la posibilidad de vestirles apropiadamente con los diseños propuestos para que la comunidad se beneficie de esta manifestación artística y puesta en escena, con un vestuario de alta factura, diseñado para realizar una buena representación cultural acorde a la proyección que se tiene. Los grupos de danza de la casa de la cultura son uno de los espacios articuladores para que la comunidad se beneficie de los procesos artísticos que allí se desarrollan, encaminados al fortalecimiento de las actividades culturales que posibilitan el aprendizaje de nuevas habilidades físicas, artísticas y blandas direccionadas al fortalecimiento del tejido social.

La inversión conjunta busca contribuir al mejoramiento de las condiciones estéticas para la danza. El principal impacto de este convenio estará en las personas que hacen parte de los procesos de danza, pero también llegará a sus familias y a la comunidad que acompaña las diferentes actividades culturales del municipio. Actualmente, la danza permite reunir en un mismo espacio a personas de edades muy diferentes, los niños pequeños que están comenzando a conocer la danza comparten los espacios de formación con jóvenes, adultos y adultos mayores que han encontrado en esta actividad una forma de mantenerse activos, aprender y compartir con otras personas. Por esta razón, la dotación no beneficiará solamente a los bailarines que actualmente hacen parte de los grupos, dado que las prendas serán utilizadas por nuevos integrantes y por las próximas generaciones que hagan parte de los procesos de danza.

Por lo que es procedente que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como ente orientador de la política de cultura departamental, debe acoger los preceptos normativos enunciados en las citadas leyes y aplicarlos, por lo que en efecto el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, suscribirá un Convenio interadministrativo para el fomento a la gestión cultural, con el fin de llevar a cabo; La dotación de vestuario para la danzas tradicionales como fortalecimiento a los procesos artísticos de la casa de la cultura. Esta apropiación del territorio permite potenciar, el turismo, la cultura, la educación y el cuidado apropiado de los recursos.

2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio de Girardota debe cumplir con las siguientes:

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada y aprobada por el Instituto, acorde con el presupuesto establecido para tal efecto.

- El Municipio se compromete a cumplir con el aporte que le corresponde para la realización del proyecto para cofinanciar el suministro de dotación de vestuario para los grupos de danza de la casa de la cultura Hipólito J. Cárdenas del municipio, así como a ejecutar de manera adecuada los recursos dispuestos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. En caso de generarse posibles modificaciones a las especificaciones técnicas del contrato derivado, se deberá notificar de manera previa al instituto, a efectos de verificar si se requiere modificación del convenio.
- El municipio debe adelantar los procesos contractuales requeridos para la ejecución del proyecto, suscribiendo los contratos a que hubiere lugar cuyo plazo no podrá superar el plazo del convenio según acta de inicio, dando aplicación a la normativa vigente sobre contratación pública, así como realizar seguimiento, control jurídico, técnico, administrativo y financiero de estos. En caso de requerir modificaciones el Municipio debe presentar solicitud al Instituto para que se analice su procedencia, solamente con la autorización del Instituto podrán realizarse modificaciones; El proyecto no debe presentar cambios en las actividades, según lo inicialmente conceptuado y pactado, por lo que no se validarán ni aceptaran actividades diferentes o realizadas por fuera de los plazos del convenio o sin la autorización del Instituto.
- Solicitar al contratista la (s) garantía (s) necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato: Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con el análisis que realice el municipio respecto de cada proceso, además de las que considere pertinentes y aplicables, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Remitir copia de los siguientes soportes contractuales, financieros y contables e informes de seguimiento respecto a los contratos suscritos para la ejecución de los recursos y que son exigidos por el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, que le permitan identificar al Instituto los recursos ejecutados y por ende la ejecución del proyecto:

-Copia del Contrato suscrito para la ejecución del convenio junto con las respectivas modificaciones.
-Registro Presupuestal de Compromiso – RPC.
-Comprobantes de egreso – CE
-Acta de recibido a satisfacción.
-Acta de inicio, suspensión y reinicio (si aplica).
-Acta de liquidación de los contratos, donde se evidencie la ejecución de recursos a cargo del ejecutor final.

- Realizar las deducciones por concepto de Támesis Prodeporte y Recreación sobre los pagos realizados con los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como declarar y pagar dichas deducciones al Departamento de Antioquia, en el marco del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, acreditando con los respectivos soportes.
- Informar el monto de los recursos no ejecutados los cuales el municipio se obliga a reintegrar una vez finalizado el plazo del convenio.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del (los) respectivo(s) contrato (s) o convenio(s).
- Entregar al Instituto los informes requeridos por la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los productos inherentes a este sea medible, cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
- Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y exigir en el marco de los contratos suscritos para ejecutar el proyecto la acreditación de tal obligación.
- Entregar toda la información que sea necesaria para el registro del desarrollo del proyecto en el Sistema de Información del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Para la realización de cualquier publicación en medios impresos o digitales de elementos o piezas de comunicación pública deberá garantizar el uso de la imagen institucional de la Gobernación de Antioquia y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como contar con el visto bueno del área de Comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- Suscribir con el supervisor designado por el Instituto el acta de inicio del convenio, así como el acta de liquidación por parte de los ordenadores del gasto y los supervisores respectivos.
- En cumplimiento del artículo 27 de la ley 1121 de 2006, el municipio deberá garantizar la plena identificación de las personas naturales y jurídicas que suscriban los contratos, lo cual incluye:
  - Nombre completo o razón social.
  - Número de identificación tributaria (NIT) o documento de identidad.
  - Información sobre representantes legales, cuando corresponda.
  - Implementar medidas para verificar la calidad de los proponentes o futuros contratistas.
  - El contratista se compromete a verificar el origen lícito de los recursos utilizados por los contratistas y proveedores, lo cual debe incluir:
    - Declaración juramentada sobre el origen lícito de los recursos.
    - Documentos financieros que respalden la capacidad económica de los contratistas y proveedores.
    - Certificaciones bancarias actualizadas.
    - La obligación de reportar periódicamente la información societaria, financiera y comercial, así como cualquier modificación en el estado de los riesgos mencionados.
    - Tipificación, estimación y asignación de los riesgos con el fin de prevenir actos de corrupción.
  - El municipio será responsable durante la ejecución del convenio interadministrativo, tanto la entidad como sus contratistas y proveedores sean plenamente identificados y se verifique el origen de los recursos, conforme a los términos previamente establecidos. Esta obligación deberá ser registrada

tanto en el Estudio Previo y se entenderá parte de la Minuta del Contrato aun cuando no se incluya.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

Respecto a este tipo de solicitudes, desde la normativa encontramos aquellas que facultan a las entidades departamentales como el Instituto para apoyar este tipo de propuestas:

El artículo 113 de la Constitución Nacional señala:

> *"…* Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." y el articulo 209 ibídem señala "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

El artículo 298 de la Constitución establece que:

> "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio (...)" e igualmente que "ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes".

El artículo 74 de la Ley 715 de 2001 establece que los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios, entre los que se encuentran:

> "74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental."

Uno de los principios fundamentales de la función administrativa es sin lugar a duda, el de la coordinación, el cual se encuentra incorporado en el artículo 6 de la ley 489 de 1998 y expresa lo siguiente:

> "Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales."

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Además de lo anterior, el presente proceso de contratación se fundamenta en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 (Régimen especial) que establece:

> "ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

El artículo segundo del Decreto 2120 de 2011 que modifica el artículo cuarto del decreto 494 de 2011, señala como objeto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, fomentar, estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones, manifestaciones; y estimular la creación y el desarrollo de los centros culturales y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; según el numeral 5° y 6° del artículo tercero, el Instituto está facultado para gestionar la operación de infraestructuras culturales y artísticas que contribuyan al fomento de la cultura en el Departamento; por otra parte, el artículo cuarto otorga como una de las funciones en el numeral 3° la de liderar la formulación, gestión y ejecución de proyectos culturales orientados a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de los mismos.

El Municipio de Támesis, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 136 de 1994, modificada, entre otras, por la Ley 1551 de 2012, tiene dentro de sus funciones la de promover la participación comunitaria, la cultura de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Así mismo, el fomento de la cultura constituye una prioridad para los municipios, y los recursos públicos destinados a actividades culturales tienen, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 397 de 1997.

En desarrollo de dichas competencias, el Municipio ha venido adelantando procesos de formación y promoción de la danza, orientados al fortalecimiento de las capacidades y al desarrollo del sector cultural en el territorio. Estas acciones evidencian la existencia de una capacidad institucional y una experiencia previa relacionada con el objeto de que se pretende desarrollar mediante el presente convenio. En consecuencia, se advierte una concurrencia de competencias, intereses y finalidades institucionales entre el Municipio de Támesis y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en tanto ambas entidades, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, tienen como propósito contribuir al fortalecimiento, promoción y desarrollo del sector cultural.

Por lo anterior, la cooperación interinstitucional que se pretende formalizar mediante la suscripción del presente convenio encuentra sustento en la coincidencia de las misionalidades y competencias de las entidades que cofinanciarán el convenio, así como en la necesidad de articular esfuerzos, recursos y capacidades institucionales para fortalecer los procesos culturales, particularmente los relacionados con la formación y promoción de la danza en el Municipio de Támesis, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los fines estatales y al fortalecimiento del sector cultural en el territorio.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el equipo adscrito a la Subdirección de Patrimonio Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no

cuenta con la capacidad técnica y logística requerida para la ejecución de un proyecto de estas características, se hace necesario gestionar los mecanismos pertinentes para garantizar su adecuada realización, así como identificar y disponer de los ejecutores idóneos para su desarrollo.

En este marco, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia aporta recursos en atención a la solicitud presentada por el Municipio. Posteriormente, una vez realizada la revisión de los valores ejecutados en procesos de naturaleza y características similares, y efectuado el análisis del presupuesto presentado, se ratifica que los valores establecidos se encuentran dentro de los rangos de referencia y parámetros presupuestales identificados para la correcta ejecución de este tipo de proyectos.

4. Con el objetivo de fortalecer los procesos culturales y artísticos del municipio, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en articulación con la administración municipal, adelantará un convenio interadministrativo para la dotación de vestuario destinado a la preservación, promoción y difusión de las danzas tradicionales colombianas.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adoptar como modalidad de selección la presente contratación, la modalidad de contratación directa justificada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 el Decreto 1082 de 2015, para lo cual se suscribirá un Convenio Interadministrativo de Cooperación fundamentados en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 2º. Suscribir un Convenio Interadministrativo entre el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** identificado con **NIT. 900.429.125-0** y **EL MUNICIPIO DE TÁMESIS**(Antioquia), identificado con **NIT890.981.238-3**, con las siguientes condiciones:

→ **OBJETO:** Cofinanciar con el municipio de Támesis, la adquisición de vestuario de danzas tradicionales de los grupos de danza de la casa de la cultura Hipólito J. Cárdenas, con el fin de fortalecer sus procesos artísticos.
→ **PLAZO**: El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será de tres (3) meses, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y previa expedición del registro presupuestal; El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto.
→ **LUGAR DE EJECUCIÓN**. Municipio de Támesis, Antioquia.
→ **VALOR TOTAL: VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($26.692.000)**; soportado en el CDP No 205 del 16 de septiembre de 2026, los cuales se dividen en los siguientes aportes: **Aporte Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia**: Dieciocho millones setecientos cincuenta mil pesos ($ 18.750.000), con cargo al CDP No. 206 del 16/09/2026. **Aporte Municipio de Támesis**: Siete millones novecientos cuarenta y dos mil pesos m/c ($7.942.000) soportado con cargo al CDP No. 2026000498, con cargo a los siguientes **FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**:

programa Plan de Desarrollo Departamental	Proyecto	BPIN	Clasificación Programática del Gasto	Elemento Constitutivo	Rubro		Presupuesto Oficial
					Código	Nombre	
Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz	Fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales a través de la entrega de dotación a los diferentes municipios del departamento de Antioquia	2024003050039	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Fortalecimiento de la infraestructura cultural: incluye construcción, adecuación y/o dotación de infraestructura cultural en el país	520307-0-1014-C33014-060058-06005801-2.3.2.02.02.008.00.00.00-330112700-23202020080301	Realizar la dotación de las áreas artísticas y culturales a municipios del departamento de Antioquia	$18,750,000
TOTAL							$ 18,750,000

ARTÍCULO 3º. Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO 4º. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JOSE RAVE RIOS
Director
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
WILLIAM ALFONSO GARCIA TORRES P.U Lider Jurídico	**ROCÍO MARCELA CASTAÑEDA H.** P.U Danza	**SIMÓN EDUARDO JARAMILLO J.** Sub. Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA